FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
18/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
18/05/2026

ACTA SESIÓN PLENO ORDINARIO 26 DE MARZO DE 2026

En el Municipio de Arguis el día 26 de marzo de 2026 a las 19:00 horas y bajo la Presidencia de D. Alfonso Gella González, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen a continuación:

D. Miguel Angel Sanvicente Santolaria

D. Juan Carlos Iglesia Rodriguez

Dña. Sara Romance Sánchez Excusa su ausencia:

Asistidos del Secretario de la Corporación la que lo es Dña. Ángela Ma Coiduras Sanagustín, al comienzo de la sesión se encuentran presentes cuatro de los cinco miembros que componen esta Corporación Municipal, a falta de la toma de posesión como concejal de D. Jorge Lafarga Hombrados.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026.

Vistas las Actas redactadas por la Secretaría de la Corporación, en relación con las sesiones plenarias celebradas el pasado 16 de diciembre de 2025 así como 12 de enero de 2026, tras deliberación de los asistentes, se acuerda por unanimidad su aprobación.

SEGUNDO. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

86	2025-12-15	Decreto toma de conocimiento legalizacion estacion base de telec. Telefónica Moviles España SA
87	2025-12-17	Exposición publica bando

1	2026-01-07	Decreto convocatoria Pleno extraordinario y urgente 12.01.2026
2	2026-01-09	Decreto aprobacion certificacion 1 y final. Encauzamiento Bentue. 15.777,84 €
3	2026-01-20	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - COVIDAL OBRAS 2021 SOCIEDAD LIMITADA
4	2026-01-26	Decreto aprobacion certificacion final. POS 2025. Pavimentacion calles Arguis. 41.062,61 €
5	2026-01-26	Autorización de remesa bancaria por importe 6477.63 €
6	2026-02-02	Aprobación de padrón de Tasas de Agua del segundo semestre de 2025
7	2026-02-05	Decreto contestacion solicitud rectificacion acceso propiedad A.R.B y M.R.B
8	2026-02-13	Decreto inclusión inventario municipal camino "Chapazal". PIP 2025, anualidad 2026. Linea 2
9	2026-02-13	Autorización remesa bancaria por importe de 1.484,57 €.
10	2026-02-17	Liquidación canon bar - restaurante. Febrero 2026.
11	2026-02-23	Decreto autorizacion celebración matrimonio con DJ el 5 de septiembre de 2026. Belen Romance Sánchez
12	2026-02-23	Autorización remesa bancaria por importe de 2334,43 €.
13	2026-03-04	Aprobación de padrón de tasas de alcantarillado del año 2026
14	2026-03-18	Autorización remesa bancaria por importe de 2.226,52 €
15	2026-03-18	Autorización alta PMH a T C G en calle las calmas 10 Arguis.
16	2026-03-23	Decreto convocatoria Pleno ordinario 26.03.2026

TERCERO. DAR CUENTA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

1. En primer lugar el Sr. Alcalde D. Alfonso Gella González, indica que hoy es el último día como Secretaria Interventora de la Corporación de Ángela Coiduras, que se han intentado cerrar las máximas cosas posibles antes de su cese.

2. A continuación el Sr. Alcalde quiere hacer saber las diferentes reuniones que ha mantenido con las Asociaciones que cada año vienen a desarrollar las actividades deportivas y culturales al municipio, en especial señala la reunión con los organizadores de la carrera CaniCross, quienes informaron de la buena acogida que había tenido este año la actividad con más de 100 asistentes y que por ello se animan a seguir realizando la misma en años sucesivos.

3. A continuación también informa D. Alfonso Gella sobre los diferentes encuentros, reuniones y conversaciones mantenidas con la Asociación de Vecinos de Bentué de Rasal por la temática de la torre de telecomunicaciones así como para la reparación y mantenimiento de diferentes caminos en dicho núcleo de población.

4. El Sr. Alcalde indica que las últimas relaciones con el Gobierno de Aragón han sido en torno al arreglo de diferentes pistas en el municipio, algunas pertenecientes a montes mancomunados con el Ayuntamiento de Nueno, como la pista del Pico Peiro, la pista del Pico del Águila o la pista de las Calmas. Algunas de ellas se financiarán con cargo al fondo de mejoras mientras que algunas otras serán directamente ejecutadas por el departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

En concreto las obras de mantenimiento y reparación de las pistas del Peiro y del Pico del Águila, con la autorización del Gobierno de Aragón, ya se encuentran contratadas y se pretende comenzar las obras a la mayor brevedad posible.

5. También desea dar a conocer D. Alfonso que se han enviado a informar a determinadas administraciones sectoriales el proyecto de la antena de telecomunicaciones, pero que habrá que volver a enviarlo de nuevo junto con el proyecto eléctrico que fue remitido posteriormente por el redactor de los mismos.

6. En cuanto a la subvención de eficiencia energética DUS5000 comenta que se encuentra pendiente de una subsanación en la justificación y que con ello se prevén finalizados todos los trámites con el IDAE, a la espera de poder ingresar la ayuda.

7. Por último, y tras varias reclamaciones por parte de los vecinos y considerando que se trata de un tema de vital importancia el Sr. Alcalde informa de la voluntar de solicitar la subvención para la instalación de cámaras de videovigilancia a la Diputación Provincial de Huesca así como la solicitud de autorización para su instalación a la Subdelegación de Gobierno.

CUARTO. TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. JORGE LAFARGA HOMBRADOS, EN VIRTUD DEL ACTA DE PROCLAMACIÓN EMITIDA POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA EL PASADO 7 DE JUNIO DE 2023, TRAS LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. SERGIO LANASPA RODRÍGUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno toma conocimiento a través del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Examinada detenidamente la credencial remitida por la Junta Electora l Central a favor de D. Jorge Lafarga Hombrados, por la renuncia tomada en conocimiento por el Pleno de la Corporación de D. Sergio Lanaspa Rodríguez.

A continuación y previa toma de juramento o promesa realizada por parte de la Alcaldía con la siguiente fórmula:

"¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Arguis con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?"

A lo que D. Jorge Lafarga Homrados ha jurado.

La Corporación Municipal acuerda dar posesión de su cargo, como nuevo Concejal del Ayuntamiento de Arguis a D. Jorge Lafarga Hombrados.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO REDACTADO AL EFECTO PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 2025 Y 2026.

Vista la liquidación del ejercicio presupuestario 2024 así como la liquidación del ejercicio presupuestario 2025.

Vista la modificación del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio presupuestario 2024, donde por error aritmético, no se había llevado a cabo el correcto estudio de la regla de gasto, dando como resultado su incumplimiento junto con la inestabilidad presupuestaria.

Visto el Plan Económico Financiero que se llevó a cabo en el ejercicio 2025, con vigencia para los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026 así como quedando acreditado que por el mencionado error aritmético conviene modificar el Plan Económico Financiero.

Tras deliberación de los Asistentes, se acuerda por unanimidad, la rectificación del Plan Económico Financiero, aplicable a los ejercicios 2025 y 2026, quedando de la siguiente forma:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
18/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
18/05/2026

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Ayuntamiento de Arguis (HUESCA)

PERIODO DE VIGENCIA 2025/2026

CAUSA PRINCIPAL:

El Presente Plan Económico-Financiero se aprueba por incumplimiento de la siguiente o siguientes reglas fiscales (art. 21 Ley Organica 2/2012):

- Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria
- Incumplimiento del objetivo de la regla de gasto

ÍNDICE:

RESUMEN PREVIO DEL PEF

I. INTRODUCCIÓN

I.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

I.2 INFORME DE LA INTERVENTORA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS TRES REGLAS FISCALES EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024

II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN INICIAL, CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN

II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS

II.2. DIAGNÓSTICO

III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN, CALENDARIO Y PROYECCIONES

III.1. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

III.2. PROYECCIONES DE OBJETIVOS

III.3. RESUMEN

IV.- TERCERA FASE. CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

RESUMEN PREVIO

- **Incumplimiento de las reglas fiscales con ocasión de la Liquidación del Presupuesto 2024**
- Regla incumplida: Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- Causa de incumplimiento: coyuntural, uso del remanente de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, y otras.
- **Periodo temporal del presente plan** : 2025/2026
- **Medidas correctivas adoptadas:** Mantener a lo largo del ejercicio un saldo del RTGG suficiente para permitir que a la liquidación del ejercicio se puedan cumplir las reglas fiscales.
- **Planes Económico-Financieros tomados como contraste**

El artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que los planes económico-financieros elaborados por las entidades locales por incumplimiento de las reglas fiscales, se aprobarán por el pleno de la corporación, sin que haya una autoridad o administración que ejerza sobre esta aprobación la validación o aprobación definitiva, salvo en el caso de entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículo 111 y 135 de la LRHL (ayuntamientos capitales de provincia o diputaciones provinciales). Es por ello que podría incurrirse en error u omisión en cuanto a las medidas adoptar por el resto de entidades locales. Por ello s *e considera prudente tomar como referencia planes económico-financieros que hayan sido sometido al control externo por tratarse den entidades locales incluídas en esos dos artículos referidos de la LRHL* . Por ello se toma como referencia para elaborar este plan el publicado en la plataforma del Ministerio correspondiente a los siguientes años y entidades locales:

- Diputación Provincial de Zaragoza. PEF 2020
- Diputación Provincial de Cáceres. PEF 2020
- Diputación Provincial de Castellón. PEF 2020

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Arguis
Jorge Vigón Rodríguez
18/05/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
18/05/2026

I. INTRODUCCIÓN

De especial importancia para el PEF 2025-2026. *- Los diversos manuales de elaboración de los Planes Económico-Financieros aprobados y publicitados por la IGAE anteriores al ejercicio 2025 establecían un marco temporal de comparación de las causas de incumplimiento tomando en cuenta los tres últimos ejercicios, que en nuestro caso serían los años 2024, 2023 y 2022. Sin embargo debido a que durante los ejercicios 2023 y 2022 el cumplimiento obligatorio de las reglas fiscales estaba suspendido, no resultan adecuados para la constatación de las causas de incumplimiento. De allí que el nuevo Manual PEFEL del 24 de marzo de 2025 que puede consultarse en este enlace , (complementaDO con el documento de "Preguntas Frecuentes FAQs sobre elaboración de los PEFs" de abril de 2025 que también puede consultarse en este otro enlace) dejan claro que* ***el periodo a tener en cuenta para la comprobación de las causas de incumplimiento son los datos registrados durante el ejercicio 2024.*** *Lo que se hace constar como aclaración a los datos que posteriormente se detallan, cuyo modelo de edición ha sido el tradicional.*

I.-1 Consideraciones Previas

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con el principio de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad financiera como conducta permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en cada ejercicio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a

7 del estado de gasto, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto.

I.1.A Responsabilidades en relación con el PEF .- De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 28 de **Ley 19/2013** , de 9 de diciembre, **de Transparencia,** acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, **constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:**

1.- La **no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero** o del plan de re-equilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

2.- El **incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información** previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

3.- **La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero** o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

4.- **La no adopción de las medidas previstas en los planes económico** -**financieros** y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

I-1 B Contenido del P.E.F .- El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 LOEPSF al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá, al menos:

*a) - "Las **causas del incumplimiento** del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

*b) - Las **previsiones tendenciales de ingresos y gasto** s, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

*c) - La **descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan,** señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*

d) - Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en al apartado 5 del artículo 15.

e) - Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos"
.

Este contenido mínimo se complementa con lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al preceptuar que:

1.- "Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

1.- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

2.- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

3.- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

4.- Racionalización organizativa.

5.- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el

objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad."

I-1-C.- La tramitación y seguimiento.- Se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

1.- Momento para considerar necesaria la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero.-

… /…

2.- Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar ***aprobados por el Pleno de la Corporación*** *. Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.* ***Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.***

3,- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas".

La evaluación del cumplimiento del objetivo individual de estabilidad presupuestaria, debe realizarse en el momento de la aprobación del presupuesto inicial, de cualquier modificación presupuestaria y de la liquidación presupuestaria. Por su parte, ***e*** l artículo 20 LOEPSF establece que si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas, entre ellas, aprobar un PEF.

No obstante y según criterio manifestado por la Intervención General del Estado , y en virtud del artículo 18.1 LOEPSF, ***la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto ,*** *aunque* las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2.- Periodos temporales a comparar. [1]- Los datos de ejecución presupuestaria que deben compararse son los correspondientes a los siguientes ejercicios, todo ello de acuerdo con el Manual Pefel II publicado por el Ministerio de Hacienda:

- **n-1** ; Año anterior al ejercicio corriente. Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.
- **n** ; Año corriente. Ejercicio donde se pone de manifiesto el desequilibrio fruto de la Liquidación de n-1. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

- **n+1** : Año siguiente al ejercicio corriente. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

3. Objetivos a conseguir con el PEF.- Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcance unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación. A tal fin, se debe conseguir que:

- Ahorro Neto de cada entidad sea positivo.
- Remanente de Tesorería de cada entidad sea positivo.
- Resultado Presupuestario de cada entidad sea positivo
- El Nivel de Endeudamiento consolidado no supere los límites marcados legalmente para cada ejercicio.
- La Estabilidad Presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación.
- Se cumpla con la Regla de Gasto.

4.- Procedimiento de elaboración del PEF.- La **elaboración del presente Plan** que se estructurará en las siguientes **fases** :

1ª Fase: Diagnóstico de la Situación Actual **:** en donde se analizaran las causas que producen incumplimiento de las Reglas Fiscales, y otras que se consideren pertinentes. Consecuentemente se realizará una previsión futura (ejercicios n y n+1) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, elaborándose un previsión tendencial para dichos ejercicios.

2ª Fase: Estrategias de Actuación y medidas a adoptar : se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalaran los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

3ª Fase: P uesta en marcha del Plan Económico-Financiero: en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

4ª Fase: Control y Seguimiento del Plan: el control será realizado por el órgano de Tutela financiera (MINHAP, CCAA) y el Pleno de la Corporación a través de los Informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan.

Advertencia final .- No obstante lo dicho con anterioridad hay que señalar que el Manual de Elaboración de los Planes Económico-Financieros publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Publica en su ultima versión (Pefel II) introduce cierta flexibilidad respecto del computo de la cuantía del techo de gasto que ha de ser tenida en cuenta a efectos de elaborar los Planes ya que si la causa de elaboración ha sido el haber rebasado el techo de gasto anterior, será ahora la cuantía rebasada la que se utilice para la estimación del techo de gasto máximo al final del ejercicio.

I .2 INFORME DE LA INTERVENTORA

EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS TRES REGLAS FISCALES CON OCASIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

"El plan económico financiero, en su caso, deberá ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma. El pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación".

Respecto de su contenido, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, si la Entidad está incursa en un proceso de redimensionamiento del sector público (DA 9ª de la LRBRL), el mencionado plan incluirá el manos alguna de las medidas previstas en el artículo 116bis, según redacción dada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Según el artículo 28.h de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, en caso de que el Plan Económico – Financiero no se presente a la falta de puesta en marcha del mismo, se sancionará según lo establecido en el artículo 30 de la citada Ley. Del mismo modo, también será sancionada la Entidad en caso del incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF según lo establecido en el artículo 25 de la LOEPYSF. En el caso que nos ocupa, la entidad local presenta inestabilidad presupuestaria debido a las incorporaciones de remanente de tesorería afectados a diferentes gastos de inversión, es decir mediante modificación presupuestaria y no mediante la incorporación en créditos iniciales del ejercicio 2024, por diferentes subvenciones obtenidas en el ejercicio 2023 y ejecutadas en el ejercicio 2024.

Por ello debe entenderse que la inestabilidad presupuestaria que se ha producido en el ejercicio 2024, se debe compensar con el exceso de financiación del ejercicio anterior 2023 y en el Plan Económico Financiero deberá explicarse este motivo del incumplimiento, sin ser necesarias en principio, la adopción de otras medidas adicionales.

El incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2024 trae causa del incremento puntual del gasto computable derivado de la ejecución de gastos financiados con subvenciones procedentes de ejercicios anteriores, tratándose de un hecho de carácter no estructural.

En el ejercicio 2025, desaparece dicho efecto, previéndose el cumplimiento de la regla de gasto, así como del objetivo de estabilidad presupuestaria, sin necesidad de la adopción de medidas correctoras de carácter estructural.

No obstante, se establece como medida el seguimiento de la evolución del gasto computable, con el fin de garantizar su adecuación a los límites establecidos en la normativa de estabilidad presupuestaria. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el nivel de gasto computable alcanzado en 2024 determina una base de referencia superior para ejercicios posteriores, lo que contribuye al cumplimiento de la regla de gasto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEXTO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Visto que constantemente en los diferentes medios de comunicación, se publican noticias relacionadas con la supuesta "mayor renta per campita" de la Comunidad Autónoma o del Estado, sobre los habitantes del municipio de Arguis; o que la media de pensión es la más alta de la provincia de Huesca.

Entendiendo que dicho contenido afecta de forma negativa al municipio, por los robos que están acaeciendo en las viviendas de los vecinos.

Tras deliberación de los asistentes, se aprueba por unanimidad una Moción de Pleno para acudir a los medios de comunicación para solicitar que pese al máximo respeto de la Corporación en relación con la libertar de información, se tenga especial sensibilidad con este tipo de contenidos, por su gran impacto.

SEPTIMO.- PUNTO URGENTE. DELEGACIÓN SI PROCEDE, DE LA COMPETENCIA DEL PLENO EN EL ALCALDE PARA LLEVAR A CABO TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO.

En primer lugar el Alcalde propone incluir un punto extraordinario en el Orden del Día, por su carácter de urgente ya que se trata de la delegación para la tramitación de la instalación de las cámaras de videovigilancia en el municipio, debido a los últimos actos vandálicos que se han producido entre los vecinos.

Tras deliberación de los asistentes, se acuerda por unanimidad, incluir este nuevo punto en el Orden del Día.

Tras nueva deliberación de los asistentes, se acuerda por unanimidad delegar el ejercicio íntegro de las competencias en materia de contratación del expediente relacionado con la instalación de las cámaras de videovigilancia en el municipio de Arguis, del Pleno en el Alcalde ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se manda tramitar, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Arguis
18/05/2026

OCTAVO.- El concejal D. Miguel Ángel Sanvicente pregunta acerca de la pasarela que discurre por debajo de la presa, sobre tu estado actual. El Sr. Alcalde le comunica que tras comentarlo con la Comunidad de Regantes del Pantano de Arguis le han informado de que probablemente no se haga ninguna actuación ya que su coste es muy elevado y que por ello lo más probable es que cierren el paso, ya que como ha comentado el coste de mantenimiento no puede sostenerse. De todas formas el Alcalde está comenzando a investigar sobre una posible servidumbre de paso sobre la presa.

Además Miguel Ángel pregunta por la pasarela que hay más abajo del Pantano, en la zona sur del mismo. El Alcalde le comenta que es de titularidad del Ministerio de Transportes y que están obligados a cumplir la normativa de seguridad. Se pondrá en contacto con el Ministerio y volverá a informar al resto de concejales.

Por último el Sr. Alcalde desea que conste en Acta su agradecimiento hacia la Secretaria Interventora saliente, por la implicación en el trabajo, profesionalidad así como trato humano. También Ángela se despide y da las gracias por los últimos años de trabajo.

En este estado de cosas y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la Sesión, siendo las 20:00 horas, ordenando el Sr. Alcalde que de todo lo tratado se levante la correspondiente acta, de todo lo cual como Secretario Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

[1]*Tal y como se ha hecho constar al inicio de este PEF, en el caso de incumplimiento de las reglas fiscales durante el ejercicio 2024, solo se tendrá en cuenta este para la comparación de causas de incumplimiento, siendo previsible que en ejercicios futuros vuelvan a ser los tres últimos ejercicios los que se tengan en cuenta*

* Se hace constar que el Acta de este Pleno ha sido redactada por la anterior Secretaria Angela Coiduras Sanagustín y que la misma ha sido trasladada y comunicada a este ayuntamiento en fecha 7 de mayo de 2026.